2° Que mediante cartas, N° OP21992 de fecha 11.08.2011, N°23382 de fecha 26.08.2011, N°25221 de fecha 12.09.2011 y N° 25385 de fecha 13.09.2011, los importadores y comercializadores de Televisores y Decodificadores para Televisores, solicitan prórroga para la certificación de estos productos del 03.10.2011 al 01.03.2012 o que se establezca un plazo razonable y que esta solicitud obedece a:

Que no existen laboratorios en Chile donde llevar a cabo las correspondientes certificaciones de seguridad eléctrica, y de acuerdo a lo informado por distintos laboratorios, ellos no contarán con las instalaciones habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la resolución antes señalada.

3° Que si bien existen organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos para la certificación de eficiencia energética, no existen laboratorios con la infraestructura necesaria que permitan la aplicación completa del protocolo de seguridad.

4° Que, mediante Ord. N° 1487, de fecha 28.09.2011, el Ministerio de Energía, considerando los antecedentes aportados por los importadores y comercializadores de los productos Televisor y Decodificador para Televisor, solicita dar prórroga a la certificación obligatoria hasta el 30.04.2012.

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de aplicación obligatoria de los protocolos para la certificación de Seguridad y Eficiencia Energética correspondiente a los productos eléctricos "Televisor" y "Decodificador para Televisor", aprobados mediante resolución exenta N°2.684, de 2010, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Para poder comercializar en el país los productos Televisor y Decodificador para Televisor, los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previo a la comercialización de los productos, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 30.04.2012.

2° Prorrógase la fecha para optar a la modalidad transitoria de validación del etiquetado de eficiencia energética para Televisores y Decodificadores para Televisor, establecida mediante la resolución exenta N°830 del 21.03.2011, hasta el 30.04.2012.

Los informes de etiquetado de eficiencia energética emitidos de acuerdo a la modalidad señalada en el párrafo anterior, serán válidos hasta el 30.04.2012, fecha en que los productos "Televisor" y "Decodificador para Televisor", para su comercialización en el país, deberán contar con sus respectivos certificados de aprobación de seguridad, y de eficiencia energética, emitidos de acuerdo a las reglas generales.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011

	Tipo de Cambio $ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU.	501,49	1,000000
DOLAR CANADA	493,93	1,015300
DOLAR AUSTRALIA	518,01	0,968100
DOLAR NEOZELANDES	395,62	1,267600
LIBRA ESTERLINA	799,95	0,626900
YEN JAPONES	6,42	78,060000
FRANCO SUIZO	567,23	0,884100
CORONA DANESA	92,72	5,408700
CORONA NORUEGA	88,62	5,658900
CORONA SUECA	75,86	6,611100
YUAN	78,91	6,355600
EURO	689,81	0,727000
DEG	790,03	0,634776

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 2 de noviembre de 2011.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de $666,61 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de noviembre de 2011.

Santiago, 2 de noviembre de 2011.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

EXTRACTO DE REGLAMENTO N° 121, DE 2011

Por Reglamento N° 121 de 25 de octubre de 2011, se aprobó el "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia", aprobado por Acuerdo N° 721, de la Sesión N° 122, de 13 de octubre de 2011, del Concejo Municipal.

El texto completo se encuentra en la página web municipal, transparencia activa en carpeta marco normativo aplicable/reglamentos/Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia.- El Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

MODIFICA COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A CONCESIONES DE CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y MUNICIPALES

Núm. 8.- San Pedro de Atacama, 6 de octubre de 2011.- Vistos:

1.- Las ordenanzas N° 9 del 20 de diciembre de 2007, N° 4 del 22 de octubre de 2010, N° 6 del 17 de noviembre del 2010 y N° 4 del 28 de julio de 2011, que establecen los montos y cobro de los derechos municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama;

2.- La necesidad de modificar valores en la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios;

3.- El certificado N° 308, de fecha 6 de octubre de 2011, por el cual la señorita secretaria municipal certifica que en sesión ordinaria N° 28, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 3 de octubre de 2011, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva ordenanza;

4.- Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y demás pertinentes del DFL N° 3.063, sobre rentas municipales y lo dispuesto en el artículo 5 letra d, 10, 56 letra i), 58 letras c) e i); 69 letra b), del DFL N°1 - 19.704 de 2002, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

Ordenanza:

Artículo 1°. Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ordenanza ya señalada en los vistos de este cuerpo destinada básicamente modificar valores manteniendo la estructura establecida en la referida ordenanza y sus modificaciones, y estos son: